

## **COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

### **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

#### **ACTA 17**

**Al ser las ocho horas con cuarenta minutos en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Ordinaria Número 17 de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves treinta de julio, dos mil veinte, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Microsoft Teams, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.**

#### **ARTICULO I: ASUNTOS INICIALES**

##### **1-A: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) Señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta del Comité Director** y representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 2) Señor Alberto Delgado Paniagua, vicepresidente del Comité Director** y representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 3) Señor Lindor Cruz Jiménez, secretario del Comité Director** y representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) Señora Ileana Chacón Chacón,** representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 5) Señor Christian Ramírez Valerio,** representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

- 6) **Señora Karla Thomas Powell**, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.
  - 7) **Señor Christian Méndez Blanco**, representante suplente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
  - 8) **Señora Luz María Chacón León**, representante suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- 8 personas delegadas con derecho a voto.**

**Ausentes:**

<b>Ausentes con justificación</b>
<b>Señoras Sofía Ramírez González y Carmen González Chaverri, representantes en ese orden propietaria y suplente del Instituto Nacional de Aprendizaje, por motivos laborales.</b>
<b>Señora Francini Bermúdez Sibaja, representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad, por motivos de salud.</b>

**INVITADOS PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva con el apoyo de la señora Paola Loría Herrera, directora técnica, señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

**SECRETARIA DE ACTAS:** señora Iris Ortiz Badilla.

**SONIDO:** señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación.

**APOYO TÉCNICO:** señora Sakima Doyley Arguedas, funcionaria de la Unidad de Tecnologías de Información.

**PRESIDE:** la señora presidenta Ericka Alvarez Ramírez, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Participa también de forma remota el señor William Barboza Garro, Auditor Interno.

**INTÉRPRETE DE LESCO:** señoras Marcela Zúñiga Vega y Vanessa Pérez Aguirre (también de forma virtual).

**1-B: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

A continuación, procede la señora Secretaria de Actas forma excepcional, a dar lectura al orden del día propuesto.



**JUNTA DIRECTIVA  
CONAPDIS  
Sesión Ordinaria Virtual No. 17  
Jueves 30 de julio, 2020**

<b>1.</b>	<b>Asuntos iniciales</b>
	1.a. Comprobación del quórum. 1.b. Aprobación del orden del día. 1.c. Solicitudes de recursos de revisión (cuando proceda). 1.d. Aprobación del Acta N°16 de la Sesión Ordinaria del jueves 09 de julio, 2020.
<b>2.</b>	<b>Propuestas de acuerdos que "sí" requieran votación de la Junta Directiva (incluye el borrador o propuesta específica de acuerdo).</b>
	<b>2.1 Dirección Ejecutiva</b> 2.1.a. Criterio Bono PROTEGER 2.1.b. Ajuste POI Presupuesto 2021 2.1.c. Lineamientos de Bioética <b>2.2. Correspondencia</b> 2.2.a. Oficio MTSS-DMT-OF-822-2020-MDHIS-114-07-2020 (BONO PROTEGER). 2.2.b Oficio DDR-286-2020 (solicitud de presupuesto Junta Directiva)

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

	<b>2.3. Comité Directivo</b> 2.3.a. Protocolo para sesiones Junta Directiva Conapdis 2.3.b. Reglamento de Transportes <b>2.4. Asuntos de los señores y señoras delegados</b>
<b>3</b>	<b>Asuntos informativos que "no" requieran votación de la Junta Directiva</b>
	<b>3.1 Dirección Ejecutiva</b> 3.1.a. Informe COVID-19 <b>3.2. Correspondencia</b> 3.2.a. Solicitud Evaluación del Programa de Autonomía Personal 3.2.b. Recurso de amparo interpuesto por la señora Ileana Chacón Chacón. <b>3.3. Asuntos de los señores y señoras delegados</b> 3.3.a. Certificaciones de discapacidad (Sra. Ileana Chacón) 3.3.b. Recurso de amparo, expediente 20-008189-0007-C (Sra. Ileana Chacón)

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas o de la Administración tienen alguna modificación al orden del día propuesto.

Solicita la señora Paola Loría Herrera se incluyan en el apartado de Dirección Ejecutiva, apartado "asuntos que sí requieren votación", los siguientes puntos:

- 1- Acuerdo participación de la señora presidenta Ericka Alvarez Ramírez en representación de la Junta Directiva en el Webinar de Salud y publicación de resultados IGEDA.
- 2- Asignación de teléfonos para los asesores regionales.

**Al ser las 8:52 de la mañana, se integra el señor Roberto Aguilar Tassara, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.**

**9 personas delegadas con derecho a voto**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tomando en cuenta las modificaciones solicitadas tanto por las personas delegadas como por la Administración y una vez sometidas a consideración, se acuerda:

**ACUERDO JD-141-2020:**

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Virtual Número 17 del jueves 30 de julio, 2020, con las modificaciones solicitadas por la Administración.

**9 votos a favor**

**1-C: SOLICITUDES DE RECURSOS DE REVISION**

Para esta sesión, no se trajeron solicitudes de revisión.

**1-D: APROBACIÓN DE ACTA N°16 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 09 DE JULIO, 2020.**

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario al Acta Número 16 de la Sesión Ordinaria del jueves 09 de julio, 2020.

Manifiesta la señora delegada Ileana Chacón que únicamente desea colocar la observación referente al punto del nombramiento del Contralor de Servicios, donde solicita a la jefatura de Recursos Humanos se le compartan las hojas de vida de los oferentes, solicitud respaldada por el señor vicepresidente Delgado Paniagua y quien, a su vez, solicitó se hiciera se envió a todas las personas delegadas, por lo que desea dejar constancia en la misma, además de indicar que tres semanas después, todavía no ha recibido la información solicitada, situación que le preocupa porque cuando se requiere documentación es con el fin de sustentar la toma de decisiones, no siendo la primera vez que solicita se le traslade información y no se ha cumplido, citando por ejemplo, las tabulaciones que dieron origen al proceso del IGI 2019, la contratación de la Casa COVID, el puesto en propiedad de la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, entre otros, por lo que externa nuevamente su preocupación, puesto que según

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

la ley, la Junta Directiva es el órgano colegiado y las más alta jerarquía de la institución, sin embargo, da la impresión de que solamente quieren que participemos para decir "Sí" a todo lo que trae la Administración, por lo que llama la atención en esa línea, indicando finalmente que no aprobará el acta como señal de protesta por la falta de compromiso y de cumplimiento a trasladar la información que ofrecieron hacer llegar las personas funcionarias.

Una vez sometido a consideración este punto, se acuerda:

**ACUERDO JD-142-2020:**

Aprobar el Acta N°16 de la Sesión Ordinaria Número 16 del jueves 09 de julio, 2020, sin observaciones.

**6 votos a favor**

**2 votos en contra:**

**señora Ileana Chacón Chacón: considera que no se está enviando la información que solicitan las personas delegadas para efectos de una mejor toma de decisión, por lo que en señal de protesta vota en contra el Acta N°16.**

**Señor Christian Ramírez Valerio: por las mismas razones expresadas por la señora delegada Chacón Chacón.**

**1 abstención: señora Ericka Alvarez Ramírez, por no haberse encontrado la sesión pasada.**

**ARTÍCULO II: PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE REQUIEREN VOTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**2.1. Dirección Ejecutiva**

**2.1.a. Criterio Bono PROTEGER**

Para presentar este tema, se autoriza su ingreso a la sesión la señora Karla Araya Orozco y el señor Eduardo Eduarte Vásquez, funcionarios de la Unidad de Gestión del Conocimiento, con el apoyo de la señora Paola Loría Herrera, como directora técnica.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Criterios técnicos de accesibilidad emitidos**

- 07 de mayo de 2020, Reunión con desarrollador de la plataforma
- 25 de mayo de 2020, Primera revisión: automática y visual
- 17 de junio de 2020, Segunda revisión: manual con persona usuaria de lector de pantalla
- 20 de julio de 2020, Tercera revisión: Declaración jurada

**25 de mayo de 2020**

**Revisión automática y visual**

**Hallazgos corregidos**

- ✓ Cuadro para realizar la firma dibujada (Se implementó omisión de firma)
- ✓ Error con el idioma del sitio (inglés a nivel de código)
- ✓ Errores de asociación de los campos del formulario con su respectiva etiqueta
- ✓ Presencia de textos justificados a ambos lados
- ✓ La sección "Mi expediente digital" no contaba con la barra de menú
- ✓ Errores de contraste en todo el sitio

**Hallazgos pendientes**

- × Infografías no tienen una descripción de imagen con suficiente información
- × El tipo de menú utilizado no es el más recomendable (tipo hamburguesa)
- × La opción "Mi expediente digital" del menú no se muestra en el sitio principal
- × La infografía de la sección "Información General" no tiene contraste adecuado de colores y el flujo de ideas es complejo
- × Uso excesivo de negrita en la sección de "Información General"
- × Declaración Jurada redactada y firmada a mano

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**17 de junio de 2020**

**Revisión con persona usuaria de lector de pantalla**

- × El menú principal de la plataforma se describe como "Toggle Navigation"
- × Al ingresar a la sección de "Formulario de Solicitud" se describe una alerta que se encuentra en la parte inferior de la pantalla
- × Los botones de adjuntar archivos se muestran en inglés "Browse".
- × Los textos que dan más información sobre los datos a ingresar deberían estar entre la etiqueta y el campo de llenado
- × Los botones validar ID y validar IBAN, deben cambiar por un nombre más descriptivo
- × Listado con números romanos en el formulario que causa confusión, se deben usar números enteros

**20 de julio de 2020**

**Declaración jurada, propuesta**

A la fecha, **no** se ha detectado una solución **completamente accesible y asequible** a todas las personas debido a la **brecha digital existente**, por lo que se recomienda brindar todas las siguientes opciones:

- 1. Declaración redactada y firmada a mano**, pero estandarizar la ubicación de la firma e indicar al usuario el espacio designado para esta. Por ejemplo: la firma debe espantarse en la esquina inferior derecha del documento.
- 2. Declaración jurada automática**, con un formulario digital con espacios para ingresar los datos requeridos. Finalizado el llenado, debe permitir la lectura visual y audible para revisar el documento y permitir la impresión para firmar. Luego el usuario procederá a tomar una foto o escanear el documento para subirlo en la plataforma.
- 3. Declaración jurada automática con firma digital**, de tal manera que la plataforma establezca un espacio específico para este fin, sin que haya necesidad de descargar la declaración.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Indica la señora directora técnica Paola Loría Herrera que en esta ocasión no se trajo una propuesta de acuerdo, quedando más bien a la espera de lo que el órgano colegiado resuelva, dado que el oficio enviado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de desarrollo humano e inclusión social solicita apoyos muy concretos a la institución, por lo que lo idóneo sería enviar respuesta al mismo.

Al respecto, indica el Lic. Azofeifa Murillo que su recomendación es realizar el informe final con la recomendación, privando el criterio técnico emitido por los compañeros, elaborando una resolución o acuerdo por parte del órgano colegiado donde se indique el traslado de las recomendaciones finales para que sean aplicadas, dando por concluido el proceso.

Manifiesta el señor delegado Alberto Delgado Paniagua que las autoridades han tratado de atender los requerimientos de accesibilidad, por lo que considera debe seguirse el proceso formal que llevaría a la emisión de un criterio vinculante.

Por su parte, señala la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo que concuerda con el señor Delgado Paniagua en cuanto a que se está frente a un proceso de criterio vinculante y la labor desde la Administración es técnica, misma que fue cumplida al presentar las valoraciones correspondientes, por lo que el camino a seguir lo debe direccionar el órgano colegiado.

Procede el Lic. Azofeifa Murillo a enumerar un recuento de las acciones emprendidas en relación con el criterio vinculante, cuales son:

- En cumplimiento al debido proceso, se trasladó la situación a las autoridades correspondientes para que fueran implementando las correcciones.
- Como en todo proceso de fiscalización, citando como ejemplo lo que ejerce la Defensoría de los Habitantes, se debe tomar una decisión final toda vez que se agotaron las negociaciones, se hicieron verificaciones aunque persistan todavía algunas irregularidades en el proceso, siendo que el paso a seguir es que la

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Junta Directiva como ente facultado para emitir un criterio vinculante como tal antes de tomar la decisión final, es que emita un acuerdo final con la decisión adoptada de forma colegiada, en el entendido de que si las autoridades de gobierno no cumplen con lo solicitado, se formule una resolución indicando claramente los requerimientos para contar con una plataforma accesible.

Manifiesta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que la respuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha sido positiva, con disposición e interés por mejorar los aspectos señalados en la usabilidad de la plataforma, al igual que la parte técnica de la institución quienes de manera proactiva han mostrado su interés en contar con una plataforma accesible para las personas con discapacidad, lo que le lleva a sugerir que sería muy bueno implementar en la institución un formulario tipo Check List para los sitios web, donde se pueda aplicar y constatar la accesibilidad, porque no es posible que en primera instancia se haga un análisis y aparezca una cosa, y posterior, aparezcan otras en una segunda revisión. Reconoce que las propuestas traídas por la señora Araya Orozco y el señor Eduarte Vásquez en cuanto a la declaración jurada son las más acertadas y cercanas a la realidad de lo que se pueda encontrar en este tipo de paginas y que se podrían complementar con otras acciones, indicando también la necesidad de no dejar los nuevos hallazgos encontrados por fuera, además de que considera injusto que se resuelva que no han cumplido con aspectos que no conocen.

Señala el señor delegado Christian Ramírez Valerio que falta validar la accesibilidad para las personas sordas, por lo que sugiere realizar un tutorial con personas sordas (no con personas oyentes o intérpretes) que manejen de forma fluida la lengua LESCO, nativa y con el perfil necesario que detalle en qué consiste el Bono PROTEGER porque en su mayoría no saben español, por lo que obligatoriamente se requiere de un traductor que pueda explicar la función de la plataforma, llamando la atención en que en la exposición brindada por la señora Araya Orozco no se hace mención alguna del tema, por lo que insiste en aparte de realizar un tutorial, se haga un trabajo en equipo de manera que puedan interactuar con la Comunidad Sorda para asegurar que el mensaje será

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

claro y nítido, solicitándole a la señora Araya Orozco tome en cuenta la accesibilidad efectiva y real en LESCO.

**Al ser las 9:39 de la mañana, se retira de la sesión la señora Karla Thomas Powell, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.**

**8 personas delegadas con derecho a voto**

Refiere la señora Karla Araya Orozco que efectivamente, en la plataforma no hay un espacio con un tutorial de LESCO, indicando que su análisis no se basa solamente en accesibilidad, sino también en usabilidad, proceso que se sigue para el diseño y el desarrollo de cualquier página o sitio web y que como en este caso, estos desarrollos ya están hechos, sus recomendaciones se basan en la implementación de las normas WCAG 2.1 donde se establecen las pautas de accesibilidad, sugiriendo el uso de los revisores automáticos que hay en la web. En cuanto a la usabilidad, no viene evaluada por estas herramientas, enfatizando en que la diferencia entre accesibilidad y usabilidad es que, en la primera, es la forma como se ingresa en la plataforma con la posibilidad de utilizar el producto de apoyo necesario para navegar, en tanto que, en la segunda, priva la valoración de la facilidad que brinda el utilizar la herramienta.

Reitera el Lic. Azofeifa Murillo que no debe redundarse más en el tema, primeramente, porque los recursos son finitos, además de señalar que lo esencial es que la plataforma debe cumplir con los parámetros de accesibilidad y usabilidad de manera inmediata, por lo que corresponde es dar por cerrada la deliberación, trasladar el informe final con las recomendaciones a las autoridades correspondiente mediante acuerdo o resolución, incluyendo los hallazgos traídos hoy y puntualizarles las alternativas concretas para garantizar el acceso, aclarando que, aunque los plazos los fije la Junta Directiva, por la complejidad de la urgencia, la actuación debe ser inmediata.

Indica el señor delegado Ramírez Valerio se brinde la resolución tan pronto como sea posible, proponiendo además se realice una sesión extraordinaria para

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

atender este y otros temas que puedan quedar rezagados pertenecientes a esta sesión.

Aclara la señora directora ejecutiva que la dinámica de la agenda que se maneja no permite ordenar de forma estratégica los puntos que se traen para conocimiento del órgano colegiado, por lo que a su consideración era importante traer el criterio técnico para su deliberación y toma de decisiones.

Al respecto, manifiesta la señora presidenta que los temas deben venir acompañados de una propuesta de acuerdo, dado que la Junta Directiva no tiene la competencia técnica para emitirlos, lo idóneo es que la Administración traiga y el órgano delibera según la conveniencia.

Tomando en cuenta la observación de la señora directora ejecutiva, sugiere el señor vicepresidente Alberto Delgado Paniagua cambiar el nombre al apartado "Asuntos que no requieren acuerdo" por "Asuntos Informativos", de manera que no se genere confusión y se evite que temas medulares queden por fuera, dándose la posibilidad de que, si no se logra llegar a ese apartado, las personas delegadas queden informadas de los mismos por sus propios medios.

Una vez discutido este punto, se acuerda:

**ACUERDO JD-143-2020:**

Solicitar a la Administración elabore una propuesta de resolución con las consideraciones finales sobre la plataforma del Bono PROTEGER, para ser conocida en una sesión extraordinaria la próxima semana, y su posterior envío a las autoridades correspondientes, dando por concluido el procedimiento de emisión de criterio vinculante.

**8 votos a favor**

**ACUERDO FIRME**

**2.1.b. Ajuste POI Presupuesto 2021**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Para atender este tema, ingresan los señores Carlos Vargas Vargas, director administrativo y el señor Eric Espinoza Villalobos, jefe de la Unidad Financiero Contable.

Manifiesta la señora directora ejecutiva su preocupación con la llegada de la directriz que sugiere recortes nuevos al presupuesto 2021, pero que también se asocia con las dificultades que atraviesa el presupuesto de este año, de forma tal que se coloca como un tema urgente para evaluarla, solicitando además el apoyo de las personas delegadas representantes de instituciones que viven de cerca la aplicación de esta, destacando que, si la institución procediera de conformidad con lo ahí demandado, dejaría al Conapdis prácticamente sin nivel de operatividad.

Aunado al déficit presupuestario que viene a encarecer aún más la situación de los programas que desarrolla Conapdis más lo señalado anteriormente, indica la señora Barrantes Arroyo que la situación provocada por el COVID-19 no ha pasado de lejos y ha generado afectación en dos residencias en la cuales se ha tenido que aislar el personal, aumentando los costos frente a un panorama incierto.

Iniciando con la presentación del tema, indica el señor Eric Espinoza Villalobos que la Directriz N°DM-0907-2020 básicamente requiere lo siguiente:

- Reestructuración de la propuesta de presupuesto presentada para el año 2021
- Impacto de COVID en la economía nacional
- Que el gasto presupuestario máximo para el año 2021 sea igual al 90% del Presupuesto ordinario aprobado para el año 2020. Idéntica razón de gasto presupuestario deberán aplicar para todos los órganos desconcentrados que estén en el Ministerio a su cargo.

**Solicitudes del oficio:**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

- a) Cerciorarse de que no se incorpore partida para "... incrementos por costo de vida, ni en los demás incentivos salariales, ..."
- b) Incorporar solamente un 25% del monto para el reconocimiento de horas extras.
- c) Eliminar cualquier partida incorporada para compensación de vacaciones.
- d) Eliminar el 90% de las plazas congeladas o vacantes que se encuentren registradas a la fecha de recepción de este oficio. En este caso no es solo eliminar el contenido económico, sino las plazas como tales. Para efectos de este inciso deberán considerarse como congeladas o vacantes todas las plazas a las cuales se les asigna un mes de presupuesto anual.

**Solicitudes del oficio, reducción del 70%:**

- a) Viajes al exterior y sus correspondientes viáticos.
- b) Capacitación.
- c) Recepciones y protocolo.
- d) Publicidad y propaganda.
- e) Impresión, encuadernación y otros

**Solicitudes del oficio, reducción del 50%:**

- a) Los viajes al interior del país y sus correspondientes viáticos
- b) Información.
- c) Transporte de bienes.
- d) Otros servicios.
- e) Los viajes al interior del país y sus correspondientes viáticos
- f) Información.
- g) Transporte de bienes.
- h) Otros servicios.

Para alcanzar la meta de gasto máximo propuesta, no será suficiente con las acciones anteriormente indicadas, por lo que deberán utilizar la discrecionalidad

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

necesaria para realizar el recorte o asignación de fondos de la forma que ustedes consideren la más eficiente para el logro de los objetivos del Ministerio a su cargo, realizando la priorización de acciones que consideren necesarias.

**Análisis:**

- El Anteproyecto de presupuesto 2021 se envió respetando los límites planteados por el Ministerio de Hacienda y contiene un déficit de 3.579 millones de las transferencias de FODESAF. Esto representa un 29% de déficit, comparado con el presupuesto ordinario 2020.
- El presupuesto de gasto ordinario del 2020 es de 15.690 millones, el anteproyecto 2021 fue presentado por 12.169, lo que equivale a una reducción del 22.4%.
- La realidad del punto anterior demuestra que la reducción solicitada en el oficio DM-0907-2020, ya tuvo lugar, muy por encima de los términos planteados por este oficio "...Que el gasto presupuestario máximo para el año 2021 sea igual al 90% del Presupuesto ordinario aprobado para el año 2020."

Amplia el señor Carlos Vargas Vargas señalando que la nota del señor Ministro de Hacienda que el objetivo del oficio es que los ministerios y los órganos desconcentrados apliquen el 90% de base al presupuesto 2020 para la formulación del 2021, es decir, poco más del 22% que ya se recortó y que igualmente no es una situación que Conapdis haya propiciado de oficio, siendo de todos conocidos que mediante oficio remitido el 21 de abril de este año, se indicaba de forma clara el techo presupuestario al que tendría que ajustarse la institución para el año 2021, por lo que se puede deducir que ya la institución cumplió con lo requerido.

Reitera la señora directora ejecutiva que, de acuerdo con el análisis realizado por la Administración, la posición de Conapdis en una eventual defensa presupuestaria será que la institución ha procedido de conformidad con lo solicitado, y que, en caso de recibir una respuesta negativa, la operatividad de

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

la institución quedaría en cero y el tema sería traído nuevamente a la Junta Directiva para que se tomen las decisiones que correspondan.

Consulta la señora delegada Ileana Chacón por qué se llegaría a quedar con la operación nula lo cual no se ve claramente expresado en las partidas mencionadas, además de si es posible rebajar todavía más el presupuesto proyectado en algunos rubros, como, por ejemplo, la partida de viajes al exterior.

Al respecto, indica el señor Espinoza Villalobos que el oficio solicita claramente se rebaje el 10%, lo que implica quedarse sin servicios básicos, materiales, es decir, solamente la parte de remuneraciones quedaría vigente, lo que no lo hace sostenible.

Conociendo que se está a la espera de varias reuniones con propuestas como un proyecto de ley y la solicitud para utilizar el uso del superávit libre, no se toma ningún acuerdo y el órgano colegiado estará al pendiente de lo que acontezca, ofreciendo el respaldo total a la Administración.

**2.1.c. Lineamientos de Bioética**

**Al ser las 10:34 de la mañana, se toma un receso de 5 minutos.**

**Al ser las 10:40 de la mañana, se retoma la sesión.**

Para atender este tema, se integra el señor Alexander Chaverri Carvajal, funcionario de la Dirección Técnica, con el apoyo de la señora Paola Loría Herrera como directora técnica.

Indica la señora directora ejecutiva que este tema es muy importante en cuanto a las medidas que se han tomado con motivo de la pandemia por Covid-19, por lo que desde la parte técnica y previendo escenarios que en algún momento se veían muy lejanos, a hoy se podría convertir en una realidad, lo que lleva a la institución a prepararse ante decisiones tan trascendentales como aspectos que impliquen o involucren la vida de las personas con discapacidad.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Inicia el señor Chaverri Carvajal conceptualizando la bioética como un amplio campo interdisciplinario que estudia, analiza y resuelve los problemas derivados de los avances en la medicina y la biología. Se apoya en una extensa gama de disciplinas como la filosofía, el derecho, las ciencias sociales, la política social y la medicina, y aplica diversos enfoques teóricos y empíricos.

**¿De dónde proviene?**

Basada en la indivisibilidad de la ética y los derechos humanos, tal como se reflejan en el Código de Nuremberg y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la relación entre la bioética y los derechos humanos se reforzó posteriormente mediante la Declaración de Helsinki (1964), los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997), la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos (2003) y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005).

**¿Por qué son importantes?**

En otras palabras, la bioética puede entenderse como ética aplicada que analiza las relaciones entre médicos, pacientes, la biotecnología y los sistemas sanitarios, así como la regulación de la investigación biomédica. La Bioética puede marcar las pautas para los distintos escenarios clínicos que probablemente serán experimentados durante la pandemia. La Bioética le aporta un el sentido de humanidad a la medicina. La Bioética analiza ese probable contexto, y pondera una serie de principios (justicia, no-maleficencia, autonomía y beneficencia) para establecer criterios a seguir en caso de presentarse ese terrible escenario de saturación y colapso de los hospitales.

**En caso de escasez del sistema de salud, ¿qué hacer?**

La Bioética analiza ese probable contexto, y pondera una serie de principios (justicia, no-maleficencia, autonomía y beneficencia) para establecer criterios a

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

seguir en caso de presentarse ese terrible escenario de saturación y colapso de los hospitales.

**¿Cuál sería la manera correcta, desde la Bioética y los Derechos Humanos, para tomar decisiones en tiempos de pandemia?**

Cada caso debe ser individualizado, se analiza la necesidad biopatológica y las posibilidades razonables de recuperación. La priorización debe ponderar el historial médico de cada paciente, las posibilidades razonables de recuperación (principio de proporcionalidad terapéutica) y tomando en consideración la voluntad del paciente. La bioética les exige a los médicos no discriminar a los pacientes y priorizar sin importar su situación de discapacidad, condición social, edad, religión, sexo o nacionalidad.

**Relatoría de Personas con Discapacidad**

El 17 de diciembre de 2019 la relatora especial de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Catalina Devandas, recomendó al Comité Internacional de Bioética de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que tenga en cuenta la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad en su labor.

La relatora emitió una serie de recomendaciones a los Estados con el propósito de ayudarles a diseñar e implementar reformas conducentes al reconocimiento y la aceptación de la discapacidad dentro de todos los procedimientos de bioética, para ello instó a evaluar las políticas a fin de eliminar todas las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que discriminen a las personas con discapacidad, incluso en el contexto de procedimientos, investigación y experimentación de carácter médico o científico

**Lineamientos bioéticos ante la pandemia por SARS-CoV-2 de la CCSS**

Aparte de "... la consolidación de la Bioética como tema transversal dentro de la cultura institucional..." como un medio para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas en la prestación de los servicios de

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

salud, se considera que además debería consolidarse el Enfoque de Derechos Humanos, para evitar prácticas discriminatorias que impidan el acceso a la salud de las personas con discapacidad.

**La palabra discapacidad no aparece ni una sola vez en las 15 páginas de los lineamientos**

El hecho de que las personas con discapacidad se encuentren excluidas del lineamiento en análisis, aun cuando son población de alto riesgo de contagio por COVID 19, constituye en sí, un acto de discriminación debido a una barrera actitudinal institucional: Si bien la pandemia de COVID-19 amenaza a todos y todas en la sociedad, las personas con discapacidad se ven impactadas de manera desproporcionada debido a las barreras actitudinales, del entorno e institucionales que se reproducen en la respuesta de COVID-19.

**Propuesta por la inclusión**

Las personas con discapacidad deben ser incluidas explícitamente en el lineamiento al igual que lo fueron las personas adultas mayores. De lo contrario, se estaría ante un acto manifiesto de discriminación en contra de esta población.

**Yo contribuyo al desarrollo de mi país, mi vida también importa en tiempos de pandemia**

“Proponer criterios de exclusión hacia las personas mayores o personas con discapacidad, niños o poblaciones en riesgo de vulnerabilidad, es antiético e inmoral, no responde a la Bioética ni a los Derechos Humanos. Los médicos efectúan una valoración integral, donde se analizan, una a una, las condiciones del paciente. La Bioética enseña a ponderar una serie de datos clínicos objetivos y principios éticos, por lo que la edad o el valor social se convierten, por el contrario, en parámetros de discriminación que deben ser rechazados”. Dr. Alejandro Marín Mora

La bioética debería avanzar hacia una “bioética de la discapacidad” o una “bioética consciente de la discapacidad” que reconozca los derechos y las

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

preocupaciones de las personas con discapacidad prestando gran atención a sus propias opiniones, necesidades y decisiones éticas” (Devandas, 2019:7).

Finalizada la presentación del señor Chaverri Carvajal, se abre un espacio para consultas.

Manifiesta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que este tema es prioritario, muy rojo y alarmante, considera debe privar el respeto a la vida y tiene que ver con el hecho de que las personas con discapacidad han quedado fuera de los lineamientos. Añade que el criterio aportado por los técnicos de Conapdis es excelente, sin embargo, tiene recomendaciones que no están contempladas en la propuesta de acuerdo, de ahí que procede a solicitar que el acuerdo que se tome vaya en relación con la importancia del tema y vaya apegado al interés que tiene la Administración y que las Organizaciones de Personas con Discapacidad accionen lo necesario, mostrando una defensa contundente y enfatizando que los lineamientos propuestos son inadmisibles, considerando también la posibilidad de emitir un criterio vinculante.

Reitera la solicitud de que se rescaten las recomendaciones contenidas en el criterio aportado y hace un llamado vehemente a la señora presidenta para que el acuerdo que se tome tenga carácter de más impacto.

Aclara la señora presidenta que la Caja Costarricense del Seguro Social aparte de solicitarle un criterio sobre los lineamientos a Conapdis, extendió la invitación a un foro con el Comité de Bioética el próximo 05 de agosto, 2020, para poder incluir todos los elementos.

Al respecto, indica la señora directora ejecutiva que los lineamientos existen, pero nunca se han aplicado, señalando que el Comité de Bioética frente a la situación que se está viviendo en el país la institución debe pronunciarse en el foro citado, teniendo de previo un acuerdo para defender la posición como ente rector, considerando que el mismo cumple con denunciar la situación, reafirma que no se debe discriminar por tipo de discapacidad y que se deben iniciar luchas pero que desde su perspectiva, todavía no cabe la posibilidad de un criterio vinculante, el proceso apenas inicia.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Solicita la señora delegada Ileana Chacón Chacón se le evidencie que este lineamiento no ha sido aprobado, tal y como lo dice el criterio enviado a conocimiento de la Junta Directiva, donde se establece claramente que el lineamiento fue aprobado el pasado 08 de mayo, 2020, a lo que la señora Barrantes Arroyo le señala que, efectivamente, el mismo ya fue aprobado pero con motivo de la pandemia, el mismo se está estudiando y adaptando a la nueva realidad, por lo que la institución tomó las medidas de forma previa.

Por su parte, manifiesta el señor delegado Christian Ramírez Valerio que el criterio técnico recibido es muy importante, además de la representación de las Organizaciones de Personas con Discapacidad desde la Junta Directiva, colocando como ejemplo la situación de la comunidad sorda donde los usuarios de LESCO no pueden comunicarse, por lo que la consulta debe ser muy bien elaborada, fundamentada de forma correcta con la evidencia correspondiente, para de forma posterior darle seguimiento.

Aclara la señora directora ejecutiva que la participación en el Foro será coordinada directamente con COINDIS y dos representantes de la sociedad civil.

Acota el señor delegado Ramírez Valerio que el Conapdis tiene un rol importante en la Comisión de Bioética, además de que según la Ley 7600 y la Ley 8661 en su Artículo 4, debe hacer la consulta a las Organizaciones de Personas con Discapacidad desde un principio y no después de actuado, tomando en cuenta todas las discapacidades, proponiendo que la representación recaiga en la señora delegada Chacón Chacón para que incida de forma positiva y no solamente para figurar.

Escuchada la propuesta de acuerdo, refiere nuevamente la señora delegada Chacón Chacón que la misma carece de elementos más firmes y contundentes, los cuales procede a enumerar:

- 1- El acuerdo debe estar posicionado sobre el lineamiento actual, no se puede admitir tal como está actualmente.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

- 2- Debe indicar claramente que el lineamiento aprobado es inadmisibles porque las personas con discapacidad no están contempladas, y que la discapacidad no será motivo para discriminar.
- 3- El acuerdo debe decir que el criterio emitido por Conapdis debe estar incluido en el oficio que se envíe (faltaría agregar la declaración de Helsinki).
- 4- Remitir criterios jurídicos y médicos.

En cuanto a enviar el criterio técnico, expresa la señora directora ejecutiva que no estaría de acuerdo en que el mismo se adjunte, porque el mismo se tomará como base para la discusión y análisis de lo actuado por la institución, es decir, en la carta de navegación con la que el Conapdis pueda llegar al Comité de Bioética.

Consulta el señor delegado Ramírez Valerio si es posible contar con más tiempo para construir de mejor forma la propuesta propositiva que se lleve hasta el Comité Bioético.

Al respecto, recapitula la señora Barrantes Arroyo las acciones planteadas por la Administración, cuales son trabajar con la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social enviando un oficio que contendrá muchos elementos del criterio emitido por Conapdis aunado al acuerdo que tome esta Junta Directiva, para posteriormente con el Comité de Bioética trabajar de manera que a más tardar la otra semana se cuente con un nuevo lineamiento que contenga la construcción total de las partes involucradas.

Indica la señora delegada Ileana Chacón Chacón que la expresión "lineamientos inadmisibles" viene implícita en el criterio, considerando que claramente lo que es inadmisibles es la omisión expresa de las personas con discapacidad para proteger su vida.

Considera el señor delegado Lindor Cruz Jiménez que le preocupa en extremo lo expuesto en referencia al tema de estos lineamientos, por lo que respalda en su totalidad las apreciaciones de la señora delegada Chacón Chacón y el señor

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

delegado Ramírez Valerio, manifestando su total apoyo a las acciones emprendidas por la Administración.

Propone la señora delegada Chacón Chacón se tome también un acuerdo en la línea de que se comunique a las Organizaciones de Personas con Discapacidad la existencia de estos lineamientos.

Tomando en cuenta la sugerencia del señor vicepresidente Delgado Paniagua, se brinda un espacio para solventar el tema del acuerdo y continuar con la agenda.

**2.1.d. Participación de la Presidencia en representación de la Junta Directiva en actividades a celebrarse en el mes de agosto.**

Indica la señora Paola Loría Herrera que la Dirección Técnica estará realizando varias actividades virtuales para el mes de agosto y donde se requiere la representación de la Junta Directiva, la primera es la "Presentación de resultados de IGEDA: Municipalidades", el próximo 12 de agosto, 2020, y para el Webinar "**Servicios de salud para personas con discapacidad en tiempos de pandemia**", el cual todavía no tiene fecha.

Consulta la señora presidenta a la Asesoría Legal aclare si es necesario traer a votación estas autorizaciones cuando no exista erogación de recursos e incluso, delegando la presidencia en cualquier otra persona delegada la participación, estimando que estos temas quitan espacios valiosos en la agenda y que podrían abordarse con otra tramitación.

Al respecto, indica el Lic. Azofeifa Murillo que una vez aprobado el protocolo de funcionamiento de la Junta Directiva se podría valorar esa posibilidad, dado que con la normativa vigente no lo permite, por lo que recomienda en tanto la propuesta de protocolo no esté aprobada, se le de trámite ordinario, es decir, mediante acuerdo colegiado.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Indica la señora delegada Chacón Chacón que lo anterior se resuelve colocando en el acuerdo la posibilidad de delegar a otra persona en caso de que la presidencia no pudiera participar. Por otra parte, señala que siempre debe haber un acuerdo para la participación de la presidencia, porque la presidencia según la ley no es representación de la institución, considerando también que es importante tenerlo actuado porque durante su ejercicio en ese puesto este tema siempre fue un freno por parte de la Dirección Ejecutiva por lo que sería un trato en igualdad de condiciones.

Una vez discutido este punto, se acuerda:

**Considerandos:**

1. Que, el próximo 12 de agosto, 2020, se estará celebrando el **"Presentación de Resultados del Sector de Desarrollo Local Índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad IGEDA"**
2. Que, en el mes de agosto, 2020, se estará celebrando el Webinar **"Servicios de salud para personas con discapacidad en tiempos de pandemia"**, está en proceso de definición de fecha.
3. Que estas actividades revisten de suma importancia tanto a nivel institucional como para las personas con discapacidad.
4. Que con motivo de la emergencia nacional y su nueva "normalidad", las instituciones públicas han debido hacer ajustes a sus convocatorias y trasladarlas a un formato virtual.
5. Que la señora Ericka Alvarez Ramírez es la actual presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

**Por tanto:**

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

**Acuerdo JD-144-2020:**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Autorizar la participación de la señora presidenta Ericka Alvarez Ramírez como representante de Junta Directiva o a quien la Presidencia delegue en las actividades "Presentación de Resultados del Sector de Desarrollo Local Índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad IGEDA y el Webinar "Servicios de salud para personas con discapacidad en tiempos de pandemia".

**7 votos a favor**

**ACUERDO FIRME**

**Al momento de la votación, el señor Roberto Aguilar Tassara se encontraba fuera de la reunión.**

**2.1.e. Acuerdo modificación al Reglamento para la asignación, uso y control de servicio telefónico celular propiedad del Conapdis.**

Señala la señora directora ejecutiva que, en el contexto de la pandemia, es necesario que las personas funcionarias asesoras cuenten de forma temporal con un teléfono para dar seguimiento a las personas que son atendidas y requieren ser monitoreadas, adicional al requerimiento del Ministerio de Salud de un reporte diario antes de las 8:30 de la mañana donde se refleje la situación de las personas con discapacidad ubicadas en las residencias, por lo que se propone nuevamente modificar el Reglamento para la asignación, uso y control de servicio telefónico celular propiedad del Conapdis, aunque ya en el mismo se encuentre facultada para asignar servicios telefónicos a otras personas funcionarias, prefiere contar con el respaldo del órgano colegiado para proceder de conformidad, dado que en esas partidas se hicieron ajustes importantes y parecería extraño que estos tiempos de restricción de gastos se autoricen este tipo de erogaciones.

Sugiere la señora delegada Chacón Chacón que la publicación se genere debido a la emergencia sanitaria, para que su costo sea menor, sobre todo tomando en cuenta que ya se había invertido en otra modificación reciente. Por otra parte, consulta si la Auditoría Interna ya se ha pronunciado respecto a la investigación en torno a este tema, para salvar su responsabilidad.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Sobre el mismo, indica el señor Auditor Interno William Barboza Garro que todavía se encuentra pendiente de resolver por un tema de recursos humano.

Consulta el señor delegado Christian Ramírez Valerio si hay posibilidad de que a algún funcionario de COINDIS también se le pueda asignar un servicio celular para atender algún caso de emergencia.

Al respecto, indica la señora Barrantes Arroyo que esta posibilidad debe valorarse por aparte, además de analizar también las responsabilidades que esto conlleva.

Se somete a consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el Programa Pobreza y Discapacidad y sus Ejes de Promoción y Protección y el Programa de Autonomía Personal para Personas con Discapacidad, encuentran su sustento en el paradigma de abordaje de la discapacidad a partir de los derechos humanos, regulado en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N°7600), en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por medio de la ley N°8661) y en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad (ley N°9379), contribuyendo a que las personas que califiquen como beneficiarias de dichos programas sociales, desarrollen su vida dignamente y en ambientes no segregados y cuenten con asistencia personal humana y/o servicios de apoyo, para que ejerzan su derecho a la autonomía personal, es decir a construir su propio proyecto de vida, de manera independiente, controlando, afrontando, tomando y ejecutando sus propias decisiones en los ámbitos público y privado.

**SEGUNDO:** El deber institucional de dar respuesta eficiente y oportuna a las personas con discapacidad que se enfrenten a situaciones de emergencias causadas por fenómenos naturales.

**TERCERO:** Que en el marco de la atención a la emergencia nacional por el CORONAVIRUS-19, y en concordancia con el decreto presidencial N°42227- MP-

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

S, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad considera necesario intensificarán llamadas de control de todas las personas usuarias de los programas, siendo la situación ideal la de al menos un contacto diario, en todas las modalidades residenciales, esto con el fin de atender de forma oportuna los embates de la pandemia causada por la COVID-19.

**Por tanto, se acuerda:****ACUERDO JD-145-2020:**

Modificar el artículo N°3 del Reglamento para la asignación, uso y control de servicio telefónico celular propiedad del Conapdis, para que se lea de la siguiente manera:

*Artículo 3°- Personas funcionarias a las que procede la asignación del servicio telefónico celular:*

Se autoriza la asignación del servicio telefónico celular temporal debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, a la persona funcionaria titular de los siguientes puestos:

- a) Asesores y asesoras del Programa de Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal para personas con discapacidad.

**6 votos a favor**

**1 voto en contra: señora Ileana Chacón Chacón, considera que no se requiere una modificación al reglamento vigente ya que en el mismo se faculta a la Dirección Ejecutiva para asignar los teléfonos a quien considere conveniente.**

**ACUERDO FIRME****2.2. Correspondencia**

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
MTSS- DMT-OF- 822-2020 MDHIS- 114-07-	13-07- 2020	Personas delegadas Junta Directiva	Sra. Geaninna Dinarte Romero Ministra de Trabajo y Seguridad Social y	Accesibilidad Plataforma BONO PROTEGER

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
2020.			Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social.	
DDR-286-2020	20-07-2020	Sra. Ericka Alvarez Ramírez, presidenta, Junta Directiva	Sra. María Eugenia Salas Mora, jefa, Directora a.i, Dirección Desarrollo Regional	Solicitud de presupuesto

**2.2.a. Oficio MTSS-DMT-OF-822-2020-MDHIS-114-07-2020 (BONO PROTEGER).**

Este oficio se abordó en el punto 2.3.a del apartado de la Dirección Ejecutiva.

**2.2.b Oficio DDR-286-2020 (solicitud de presupuesto Junta Directiva)**

Manifiesta la señora directora ejecutiva que en esta partida la única Unidad que tiene fondos es la Junta Directiva, por lo que se acude a su apoyo para poder tomar esos recursos, previendo otras situaciones de emergencia en caso de presentarse algún otro fallecimiento que cuyos gastos debe asumirlos la institución.

Consulta la señora delegada Chacón Chacón al Lic. Azofeifa Murillo cuál es la razón para no atender esta solicitud mediante modificación presupuestaria.

Indica la señora Paola Loría Herrera que no se trata de una modificación presupuestaria, sino simplemente un traslado de fondos de una Unidad a otra,

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

solamente si se va a realizar un traslado de fondos a partidas diferentes, si fuera necesaria una modificación.

Antes de someter la propuesta de acuerdo con consideración, se aclara que la partida quedaría con saldo cero.

**Al ser las 12:40 de la tarde, se retira de la sesión la señora Luz María Chacón León, representante suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social.**

Así las cosas, se acuerda:

**CONSIDERANDO**

I. Que el Conapdis es el ente rector en la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con su Ley de Creación, Ley N°9303.

II. Que el artículo 51 de la Constitución Política ordena la protección especial a las personas con discapacidad.

III. Que el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (de ahora en adelante Conapdis), de conformidad con el artículo 1 de su ley de creación (ley N°9303) es el ente rector en discapacidad y según el numeral 3 del mismo cuerpo legal, entre sus funciones se encuentran, coordinar, orientar y articular la provisión de recursos de los programas sociales selectivos y de los servicios de atención directa a personas con discapacidad y gestionar, en coordinación con los ministerios respectivos, la provisión anual de los fondos necesarios para la atención debida de los programas que benefician a la población con discapacidad, asegurando su utilización para los fines establecidos.

IV. Que el Conapdis ejecuta el programa social selectivo denominado Programa Servicios de Convivencia Familiar, el cual se caracteriza por la gestión de servicios de promoción y protección a personas con discapacidad en situación

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

de pobreza, abandono y/o riesgo social, mediante procesos de información, orientación a personas con discapacidad y sus familias, selección de beneficiarios/as, asignación y supervisión de transferencias monetarias todo ello derivado de sus necesidades de la discapacidad y de acuerdo a su particularidad.

V. Que como parte del ciclo de vida, el cual se cierra en la muerte y ninguno de las personas usuarias del programa se encuentra exento de esta experiencia y dichas circunstancias es parte de la labor institucional actuar con sensibilidad, calidad humana y solidaridad. y por ello instaura el procedimiento de liquidación de gastos fúnebres en caso de fallecimiento de una persona usuaria del programa servicios de convivencia familiar.

VI. A la fecha la institución cuenta con un saldo insuficiente para cancelar servicios para el mes de julio y lo que resta del año 2020.

**Por tanto**

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

**ACUERDO JD-146-2020:**

Se acuerda trasladar los fondos de la partida 6.03.99.4.1.0.000.01 de Junta Directiva correspondiente a "Otras prestaciones" por un monto de ¢1,204,529.40 a la Dirección Desarrollo Regional, para ser utilizados en el pago de servicios fúnebres de las personas con discapacidad beneficiarias del Programa Convivencia Familiar, hasta tanto se apruebe una nueva modificación presupuestaria.

**7 votos a favor****ACUERDO FIRME**

Continuando con la modificación a la propuesta de acuerdo referente a los lineamientos de Bioética, se someten a consideración varios puntos, entre los que se aclara la razón por las que en el punto tres de acuerdo se refiere a

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

lineamientos anteriores, de los cuales se da cuenta en el punto dos de la propuesta.

Una vez terminadas las modificaciones, se acuerda:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 11 sobre Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias establece que: "Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales".

**SEGUNDO:** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 25 sobre Salud establece que: "Los Estados parte reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados firmantes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. Asimismo, en el artículo de marras, inciso d) se norma con claridad que los Estados parte, "Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud (...) por motivos de discapacidad.

**TERCERO:** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 10 sobre el Derecho a la vida, establece que "Los Estados parte reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás".

**CUARTO:** El Estado costarricense integró en su bloque de legalidad la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante la Ley N°8661, publicada en La Gaceta N°187 del 29 de setiembre de 2008.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**QUINTO:** Las personas con discapacidad tienen el derecho a participar plena y efectivamente y sin discriminación en la sociedad, reconocido en diversos instrumentos de protección de los derechos humanos tales como: Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto de Derechos Civiles y Políticos; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ley N.º 8661) y la Convención Interamericana para la eliminación de todo tipo de discriminación contra las personas con discapacidad (Ley N.º 7948).

**SEXTO:** Que de conformidad con la Constitución Política Costarricense en su artículo 33 se reconoce el derecho a la igualdad y se positiviza jurídicamente que no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

**SÉPTIMO:** Que así mismo la Constitución Política Costarricense en su artículo 51 dispone que las personas con discapacidad tienen derecho a la protección especial del Estado.

**OCTAVO:** Que el capítulo III de la Ley N°7600, sobre el acceso a los servicios de salud, en su artículo 31 establece que Los servicios de salud deberán ofrecerse, en igualdad de condiciones, a toda persona que los requiera. Serán considerados como actos discriminatorios, debido a la discapacidad, el negarse a prestarlos, proporcionarlos de inferior calidad o no prestarlos en el centro de salud que le corresponda.

**NOVENO:** Que el capítulo III de la Ley N°7600, sobre el acceso a los servicios de salud, en su artículo 38 establece a propósito de las condiciones de la hospitalización que "Cuando una persona con discapacidad sea hospitalizada, no se le podrá impedir el acceso a las ayudas técnicas o servicios de apoyo que, rutinariamente, utiliza para realizar sus actividades".

**DÉCIMO:** Que la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, la educación, a la información y las comunicaciones, es importante para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, según lo estableces los cuerpos normativos nacionales e internacionales vigentes en el país.

**UNDÉCIMO:** Que la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU, Catalina Devandas, declaró el martes 17 de marzo de 2020, que considera que los Estados han tomado escasas medidas para proporcionar la orientación y los apoyos necesarios a las personas con

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

discapacidad, para protegerlas del contagio de la actual pandemia del COVID-19 que afecta al mundo y a nuestro país, Devandas pidió que los Estados tomen medidas adicionales de protección social “para garantizar la continuidad de los apoyos de una manera segura a lo largo de la crisis”; a su vez la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad recalzó que las personas con discapacidad deben tener la garantía de que su supervivencia es considerada una prioridad y urgió a los Estados a establecer protocolos para emergencias de salud pública a fin de garantizar que, cuando los recursos médicos sean limitados, no se discrimine a las personas con discapacidad en el acceso a la salud, incluyendo las medidas para salvar vidas (ONU, 17 de marzo 2020).

**DUODÉCIMO:** Que la agenda del Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas en su objetivo 3.8 establece el compromiso de los Estados para “...lograr la cobertura sanitaria universal y el acceso a una atención médica de calidad, sin que nadie se quede atrás”, atendiendo especialmente a “Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos”.

**TRECEAVO:** Que para el año 2016 la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó el documento: “Gestión de las cuestiones éticas en los brotes de enfermedades infecciosas”, mediante el cual se da cuenta de las medidas que los Estados deben tomar en el ámbito de la atención en salud. Este documento demanda asegurar que las “decisiones relativas a la asignación de los recursos que sean escasos (como los respiradores) no se basen en los trastornos preexistentes, la gran necesidad de apoyo, evaluaciones de la calidad de vida o sesgos médicos contra las personas con discapacidad”.

**DÉCIMO CUARTO:** Que el texto de la segunda versión de los “Lineamientos bioéticos ante la pandemia por SARS-CoV-2”, del Área de Bioética del CENDEISS (fecha de emisión, 08-05-2020, código: L.GG. CENDEISSAB.08052020); es omiso en cuanto a las personas con discapacidad y del Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad, razón por la cual su aplicación podría generar prácticas discriminatorias en contra de esta población. Los derechos de las personas con discapacidad, están ampliamente tutelados en el ordenamiento jurídico nacional, por lo que en relación con la inclusión de esta población en los

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

lineamientos en análisis, está ampliamente justificada y de hecho debe ser aplicado el principio de regularidad jurídica; según el cual la norma superior-en este caso la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y las leyes que tutelan los derechos de esta población-prevalecen sobre la norma inferior -el lineamiento- por lo que este último, debe ser alienado con las normas superiores.

**DÉCIMO QUINTO:** Que el aislamiento en los centros hospitalarios supone un gran problema para encontrar propuestas que compaginen entre la necesidad humana de las personas con discapacidad de estar acompañada por personas de confianza en situaciones de grave riesgo como la hospitalización en la enfermedad y, el riesgo de aumento de contagios tanto de las personas profesionales de la salud, como de la población que cuida y apoya. Las personas con discapacidad intelectual y con deterioro cognitivo cuentan con menos recursos en este aspecto, y, cuanto mayor es su necesidad de apoyos (comunicativos y cognitivos), más precisan de referentes que las acompañen para mediar entre la realidad que es vivida como hostil y su vivencia. Es considerable reconocer que la prudencia justifica el aislamiento total de las personas enfermas en los centros sanitarios suspendiéndose todas las visitas en un primer momento, pero del mismo modo, en otros países como España y Reino Unido, se han ido encontrando soluciones a esta problemática cuando se trata de personas con discapacidad, como la provisión de equipos de protección individual, la adecuación de locales y edificios como hospitales e incluso UCIs, donde han existido apoyos, recursos y propuestas que minimicen el sufrimiento generado por el aislamiento en personas discapacidad.

**DÉCIMO SEXTO:** Que el 16 de marzo de 2020 la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha llamado la atención debido que la pandemia puede plantearnos cuestiones espinosas en lo que respecta a la definición de prioridades. Evidenciando que los Estados deben prever escenarios en que los sistemas de salud están saturados y pueden no estar en la situación de dar atención a todas las personas que la necesitan, por ejemplo, el acceso a respiradores o camas de cuidados intensivos para todos los pacientes afectados, sin embargo, ante esta probabilidad, se ha evidenciado que la situación de discapacidad no puede ser un factor que discrimine impidiendo el acceso a los respiradores. Prosigue la OPS llamando la atención a las autoridades de salud,

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

debido a tener la obligación ética de ofrecer una justificación pública de los criterios empleados para definir las prioridades de atención. La transparencia sobre los argumentos para las decisiones de priorización mejora la confianza pública, aumenta su aceptabilidad y promueve el cumplimiento de las recomendaciones conexas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que Naciones Unidas en su "Informe de políticas: Una respuesta a la COVID-19 inclusiva de la discapacidad", advierte como la crisis mundial de la COVID-19 está profundizando las desigualdades preexistentes, revelando el alcance de la exclusión y poniendo de manifiesto que es imprescindible trabajar en la inclusión de las personas con discapacidad. La ONU advierte que "Las personas con discapacidad corren mayor riesgo de discriminación en el acceso a la atención sanitaria y a los procedimientos de atención médica vital durante el brote de COVID-19. En algunos países, las decisiones de racionamiento de la atención sanitaria, incluidos los protocolos de triaje (por ejemplo, camas de cuidados intensivos, respiradores), no se basan en un pronóstico individual, sino más bien en criterios discriminatorios como la edad o conjeturas sobre la calidad o el valor de la vida basadas en la discapacidad. Además, el acceso de las personas con discapacidad a la atención sanitaria, la rehabilitación y las tecnologías de apoyo, incluidas la accesibilidad y la asequibilidad, también puede verse restringido debido a la mayor presión sobre los sistemas de atención de la salud".

**DÉCIMO OCTAVO:** Que el Alto Comisionado de Naciones Unidas publicara el 30 de abril de 2020 las Directrices sobre la COVID-19 y las personas con discapacidad mediante las cuales Naciones Unidas expresa como una de las principales medidas que pueden adoptar los Estados para la atención de las personas con discapacidad el "Prohibir la denegación de tratamiento por motivos de discapacidad y derogar las disposiciones que impiden el acceso al tratamiento por motivos de discapacidad, nivel de necesidades de apoyo, evaluaciones de calidad de vida o cualquier otra forma de sesgo médico contra las personas con discapacidad, incluso dentro de directrices para la asignación de recursos escasos (como los respiradores o el acceso a los cuidados intensivos)".

**DÉCIMO NOVENO:** Que, a la luz de estos preceptos aludidos, resulta claro que la discapacidad de la persona enferma no puede ser nunca por sí misma un motivo que priorice la atención de quienes carecen de discapacidad. Ello

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

vulneraría nuestro ordenamiento jurídico, concretamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que exige garantizar el derecho a la vida y la atención sanitaria a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con todas las demás. Pero lesionaría de forma más flagrante principios éticos elementales, pues supondría entender que la vida de las personas con discapacidad tiene menos calidad y por tanto merece menos la pena atenderla, lo que resulta no solo absolutamente incoherente con la visión de la discapacidad que hoy tiene la sociedad costarricense, sino que supondría establecer una división entre vidas humanas en función de un supuesto valor de esas vidas arbitrariamente asignado o en función del mal llamado concepto de utilidad social.

**VIGÉSIMO:** También es importante recordar que, de acuerdo con los términos del Artículo 4, numeral 3 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, todo lo referente a servicios, programas y políticas que afecten los derechos de las personas con discapacidad, deberán ser consultados con esa población.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que, en esta coyuntura, en caso de escasez extrema de recursos asistenciales los pacientes con discapacidad deberán ser tratados en las mismas condiciones que el resto de la población, es decir, atendiendo a criterios clínicos de cada caso en particular. Ello implica que, eventualmente y en la medida en que la escasez de medios básicos impida la cobertura de las necesidades de toda la población, se les aplicarán los criterios de admisión de pacientes con síntomas graves en unidades de cuidados intensivos y aplicación de ventilación mecánica asistida recogidos *supra* exactamente en las mismas condiciones que a cualquier otro ciudadano. Lo que no resulta en modo alguno aceptable es descartar *ex ante* el acceso a dichos medios a toda persona por su situación de discapacidad. Aceptar lo contrario, supondría tal discriminación que comportaría una minusvaloración de determinadas vidas humanas por una situación en la que se encuentran esas personas, lo que contradice los fundamentos de nuestro Estado de Derecho, en particular el reconocimiento de la igual dignidad intrínseca de todo ser humano por el hecho de serlo. Por lo tanto, la Junta Directiva del Conapdis, resuelve emitir el siguiente:

**POR TANTO:**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

**Acuerdo JD-147-2020:**

1. La Junta Directiva de Conapdis considera inadmisibles desde el paradigma de derechos humanos cualquier lineamiento que no considere como prioritario el resguardo del derecho a la vida y la salud de las personas con discapacidad.
2. De conformidad con la información presentada a la Junta Directiva para su conocimiento, se acuerda elevar a la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, su Presidencia Ejecutiva, y al Área de Bioética del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) la solicitud para que en la actual y sucesivas versiones de los "Lineamientos bioéticos ante la pandemia por SARS-CoV-2" y ante cualquier otra situación de emergencia, se incluya la disposición expresa de asegurar la protección del derecho a la vida y la salud de las personas con discapacidad y de no argumentar la situación de discapacidad como una variable a considerar para la no asignación de respiradores mecánicos o de cualquier otro aparato o servicio en la atención de la pandemia por SARS-CoV-2. Cualquier modificación de este lineamiento deberá ser efectuada en apego con los Derechos Humanos y la legislación vigente.
3. Los lineamientos bioéticos se deben basar en recomendaciones éticas para tomar decisiones en la situación excepcional de crisis por pandemia COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos del Plan de contingencia para los Servicios de Medicina Intensiva frente a la pandemia COVID-19 y estos lineamientos guiarán la selección de equipos y camas cuando se vuelvan insuficientes; para la asignación a pacientes que según su historial clínico tendrán la prioridad por tener mayor probabilidad de sobrevivir, y no podrán las personas ser discriminadas por criterios basados en la situación de discapacidad, edad, sexo, género, condición social o nacionalidad.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

4. Se instruye a la Administración, elevar a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, la necesidad de tomar en consideración las especificidades de las personas con discapacidad que deban ser ingresadas en las Unidades de Cuidados Intensivos, siendo que en razón de la situación de discapacidad, especialmente cuando la persona tiene discapacidad psicosocial o espectro del autismo, es preciso tomar en consideración el grado de autonomía para las hospitalizaciones, es decir, las personas que son dependientes fuera del hospital, al interno del centro médico, deberán de tener los cuidados y apoyos que requiera. De modo que, también debe de tomarse en consideración, para las personas con discapacidad psicosocial, discapacidad cognitiva, y con especial énfasis a las personas con espectro del autismo (TEA), que le deban ser provistos los insumos necesarios para que la persona que le cuida y apoya principalmente, disponga de la posibilidad de acompañarle mediante el aprovisionamiento del Equipo de Protección Individual (EPI). Esto haciendo uso de un equipo de protección individual, así como los insumos médicos necesarios.

**6 votos a favor****ACUERDO FIRME**

Por razones de tiempo y siendo que varias personas delegadas necesitan retirarse, se acuerda trasladar los siguientes puntos pendientes para la próxima sesión:

**2.3. Comité Directivo****2.3.a. Protocolo para sesiones Junta Directiva Conapdis****2.3.b. Reglamento de Transportes****3. Asuntos informativos que no requieren votación de la junta directiva****2.1 Dirección Ejecutiva****3.1.a. Informe COVID-19****3.2. Correspondencia****3.2.a. Solicitud Evaluación del Programa de Autonomía Personal****3.2.b. Recurso de amparo interpuesto por la señora Ileana Chacón Chacón.**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**3.3. Asuntos de los señores y señoras delegados**

**3.3.a. Certificaciones de discapacidad (Sra. Ileana Chacón)**

**3.3.b. Recurso de amparo, expediente 20-008189-0007-C (Sra. Ileana Chacón)**

**Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia física, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).**

**Al ser la una de la tarde con cuarenta minutos, la señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria N°17, celebrada el jueves treinta de julio, dos mil veinte, con la participación de las siguientes personas: señor Lindor Cruz Jiménez, señora Ileana Chacón Chacón, señor Christian Méndez Blanco, señor Christian Ramírez Valerio, señor Roberto Aguilar Tassara, señor Alberto Delgado Paniagua.**

**Ericka Alvarez Ramírez  
Presidenta**

**Lindor Cruz Jiménez  
Secretario**

**Votos disidentes:**

**ACUERDO JD-142-2020:**

**Señora Ileana Chacón Chacón**

**ACTA 17**

**jueves 30 de julio, 2020**  
**Sesión Ordinaria**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Señor Christian Ramírez Valerio**

**ACUERDO JD-145-2020:**

**Señora Ileana Chacón Chacón**

**iob**